

Oficio PM/931/2024.

Silao de la Victoria, Guanajuato, 02 de octubre de 2024.

Asunto: Se propone punto de acuerdo

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Silao De La Victoria, Gto.
Presente.**

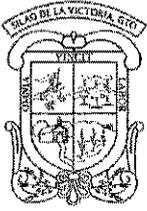
El suscrito, **Ingeniero Carlos García Villaseñor, Presidente Municipal de Silao de la Victoria, Gto.**, con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4, 6, 76, fracción I inciso b, 77, fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ; 1, 2, 14, 84, 85 y 88 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, respectivamente, comparezco para exponer:

Que, con base en los motivos planteados a continuación, someto a la consideración del Pleno, para su discusión y en su caso aprobación sobre el punto de acuerdo que se **apruebe el inicio del procedimiento de revocación de concesiones de transporte público en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La necesidad de Seguridad, Comunicación y de Movilidad hace que los ciudadanos de este municipio ocupen transportarse en forma ágil y económica, con seguridad y respeto a los derechos humanos, lo que implica una visión panorámica de los aspectos que garanticen la movilidad, tránsito personal y de vehículos en forma segura, económica y con acciones y mecanismos de control que garanticen la prestación del servicio público de transporte con seguridad,

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10



eficiencia, calidad y el respeto a los derechos humanos, ello toda vez que, el transporte constituye uno de los servicios públicos que constitucionalmente le corresponde prestar al Ayuntamiento de manera adecuada, permanente y equitativa para toda la población del municipio.

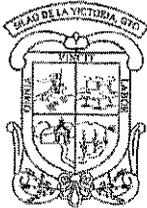
II. Mediante oficio 01704/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Director General de Movilidad, se pone de manifiesto al presidente municipal que diversos concesionarios sin autorización previa aumentaron la cuota tarifaria a los usuarios del Transporte público en el Municipio de Silao, de Victoria, Guanajuato, causa que justifica sea presentado el presente punto de acuerdo al Ayuntamiento a efecto de la resolución conducente.

III. En este tenor, los artículos 25 fracción III, incisos d) y e), 193 fracción XVIII y 210 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 110 fracción I, II, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII y 111 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, faculta a los Ayuntamientos Prestar servicios públicos, en particular previendo que la Dirección General de Movilidad es la Unidad Administrativa que le corresponde ejecutar las acciones conducentes en materia de transporte público, por lo que de conformidad a la Ley en comento, el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se prestará conforme a lo dispuesto en la ley de la materia y reglamento respectivo, en irrestricto respeto al interés público.

IV. En relación al punto que antecede, conforme al artículo 26 fracciones I y XI Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, es facultad del Presidente Municipal Ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento, coordinar la administración pública y vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio, se realicen conforme a las leyes de la materia;

V.-En este tenor los artículos 210, 213, 216, 218 fracciones IV y VI, 221 fracciones I y IV, 22 fracciones I y VIII, 225 fracciones III y V, 227, 228 y 229 de la Ley para el

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

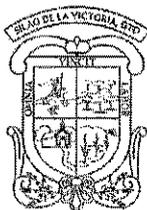


Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; señalan que los ayuntamientos están facultados para Instrumentar los mecanismos que consideren necesarios para verificar el cumplimiento de los términos en que las concesiones deben ser ejecutadas de conformidad a lo establecido en los Títulos Concesión, con eficacia, eficiencia, en condiciones óptimas de calidad y en respeto a los derechos humanos acatando las políticas y prioridades del gobierno municipal, así mismo, los Ayuntamientos en materia de concesiones están facultados además de los ya señalado, para iniciar el procedimiento de revocación de concesiones en materia de transporte, entre otras causas cuando, se modifique o altere la naturaleza o condiciones en que se preste el servicio público, sin la previa aprobación por escrito del Ayuntamiento, así como por el incumplimiento de las obligaciones del concesionario, establecidas en esta Ley y en el título-concesión., ello en concordancia con lo previsto en el artículo 6 fracción V del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao Guanajuato.

VI. En esta línea, se tiene que acorde a lo previsto en la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial y a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, que como derecho positivo pretende planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas, bienes y mercancías, garantizando a todas las personas que se encuentren en el Estado, las condiciones y derechos para su desplazamiento por el territorio, especialmente por los centros de población y las vías públicas, de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

VII. En relación a lo anterior, el artículo 2 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao Guanajuato, el cual tiene por objeto regular la prestación del servicio público de transporte, su administración, planeación, concesión, control y supervisión, dentro de su ámbito jurisdiccional, previendo en sus artículos 3 fracciones II y IV, así como 6 fracción V como autoridad para aplicarlo al Ayuntamiento, a la persona titular de la Presidencia Municipal, así como al titular de la unidad administrativa o Dirección competente, como lo es

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10



actualmente la Dirección General de Movilidad, quien vigila todo lo relacionado con el transporte Público en el municipio, así mismo el artículo 4 de este ordenamiento señala que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, corresponde al Municipio, en el ejercicio de esta facultad, el H. Ayuntamiento podrá acordar; se inicie el procedimiento de revocación de concesiones de transporte público en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, atento a lo previsto por lo previsto en los artículos 210, 213, 216, 218 fracciones IV y VI, 221 fracciones I y IV, 22 fracciones I y VIII, 225 fracciones III y V, 227, 228 y 229 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato;

VIII. En este orden de ideas, el Ayuntamiento en respeto a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato, respecto al transporte público, esta facultado para regular, controlar y vigilar, la administración y ejecución de este servicio público, sujetándose a lo establecido en el Reglamento de Transporte público para el Municipio de Silao Gto, en consecución el precepto 5 del referido reglamento municipal, señala que los concesionarios, permisionarios, operadores y usuarios del Servicio Público de Transporte están sujetos además de las disposiciones de la normatividad estatal en materia de Movilidad y de Transporte, a las normas técnicas y demás disposiciones administrativas que de dichos ordenamientos se deriven o emitan las autoridades municipales en materia de transporte público, así mismo el artículo 6 de este ordenamiento en su fracción VI señala como autoridad para ejercer acciones en materia de Transporte al Ayuntamiento y a la entidad administrativa que le corresponde, como o es la Dirección General de Movilidad Municipal, en correlación a lo señalado por los artículos 210, 213, 216, 218 fracciones IV y VI, 221 fracciones I y IV, 22 fracciones I y VIII, 225 fracciones III y V, 227, 228 y 229 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Por dichas consideraciones, la Administración Pública Municipal encaminada a la satisfacción del interés público, el respeto a los derechos humanos y a proporcionar el servicio público de transporte con eficacia y eficiencia, propone mediante la presente, propone se dé inicio del procedimiento de revocación de

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10



concesiones de transporte público en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato,

El punto de acuerdo que se propone a este cuerpo Edilicio, encuentra sustento en los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo establecido por los artículos 25 fracción III, incisos d) y e), 193 fracción XVIII, 210, 213, 216, 218 fracciones IV y VI, 221 fracciones I y IV, 22 fracciones I y VIII, 225 fracciones III y V, 227, 228 y 229 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios Estado de Guanajuato, publicada en el periódico oficial del Gobierno el Estado en fecha 15 de septiembre de 2024, en la 5ª Parte, del Periódico Oficial del Estado, bajo el número 187, año CXI del tomo CLXII, expedida en fecha 17 de septiembre de esta anualidad, por la Sexagésima Quinta Legislatura el Congreso del Estado, y la cual entró en vigor a partir del 18 de septiembre de 2004, 110 fracción I, II, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII y 111 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en relación con lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones II y IV, 5 y 6 fracción v del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao Guanajuato, acorde a lo previsto en la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial y a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1,2, 5 fracción I, 6, 13 fracciones VI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el Pleno el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, resulta competente para acordar y resolver lo conducente sobre el inicio del procedimiento de revocación de concesiones de transporte público en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato,.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Silao de la Victoria, conforme a la normativa citada en el considerando que precede, podrá aprobar instruir al Dirección General de Movilidad para realizar la inspección y vigilancia de la prestación del

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10



servicio público de transporte en el municipio, así como realizar la revisión los términos y condiciones para la prestación del servicio público concesionado de transporte en el municipio previstos en los Títulos Concesión para la operación de este servicio, con la finalidad de determinar mediante el dictamen correspondiente la procedencia de las sanciones que correspondan atento al incumplimiento de los concesionarios del transporte público, ello atento a lo previsto por la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios Estado de Guanajuato y en su caso lo no previsto por esta en cumplimiento a lo establecido para ello en el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TERCERO.- Una vez Acordado lo señalado en los puntos anteriores, se acuerde también por el Ayuntamiento se instruya a la Dirección General de Movilidad para imponer las sanciones correspondientes a los concesionarios infractores, previo proceso de revisión documental y emisión del dictamen correspondiente que constituya las infracciones a que haya lugar.

CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, de conformidad a los artículos 25 fracción III, incisos d) y e), 193 fracción XVIII, 210, 213, 216, 218 fracciones IV y VI, 221 fracciones I y IV, 22 fracciones I y VIII, 225 fracciones III y V, 227, 228 y 229 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios Estado de Guanajuato, 110 fracción I, II, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII y 111 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en relación con lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones II y IV, 5 y 6 fracción V del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao Guanajuato, acorde a lo previsto en la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial y a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1,2, 5 fracción I, 6, 13 fracciones VI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el Pleno el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, resulta competente para acordar y resolver lo conducente sobre el inicio del procedimiento de revocación de concesiones de transporte público en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, conforme a los subsecuentes;

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10



PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.-Previa discusión del contenido del presente por parte del Pleno del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción III, incisos d) y e), 193 fracción XVIII, 210, 213, 216, 218 fracciones IV y VI, 221 fracciones I y IV, 22 fracciones I y VIII, 225 fracciones III y V, 227, 228 y 229 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios Estado de Guanajuato, , 110 fracción I, II, X, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII y 111 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en relación con lo dispuesto por los artículos 2, 3 fracciones II y IV, 5 y 6 fracción V del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Silao Guanajuato, acorde a lo previsto en la Ley General en Materia de Movilidad y Seguridad Vial y a la Ley de Movilidad para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 1,2, 5 fracción I, 6, 13 fracciones VI, XII, XVI y XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, el Pleno el Ayuntamiento de Silao de la Victoria, resulta competente para acordar y resolver lo conducente sobre el inicio del procedimiento de revocación de concesiones de transporte público en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato,, **apruebe el inicio del procedimiento de revocación de concesiones de transporte público en el municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato,** y en consecuencia;

SEGUNDO.- Se ordene e instruya a la Dirección General de Movilidad a realizar la revisión de los **TÍTULOS DE CONCESIÓN para operar unidades de servicio público de personas en el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato,** a efecto de verificar la procedencia de las sanciones por incumplimiento en la prestación del servicio por los concesionarios, de conformidad a las obligaciones señaladas en dichos documentos y que contravengan a la normatividad en materia de transporte a causa del aumento tarifario a los usuarios del transporte público, de conformidad lo previsto en el oficio 01704/2024 de fecha 02 de octubre de 2024, suscrito por el Director General de Movilidad .

Melchor Ocampo No.1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10



TERCERO.- Se faculte e instruya a la Dirección de Asuntos Jurídicos a realizar las acciones legales conducentes en coordinación con la Dirección General de Movilidad, a efecto de aplicarse las sanciones legales que ameriten, así como realizar la notificación del presente acuerdo a los Concesionarios que resulten infractores, atento a la verificación realizada por la Dirección General de Movilidad.

Atentamente
Ingeniero Carlos García Villaseñor
Presidente Municipal

Con copia para:

Joel Chagoya Villegas. Director General de Movilidad. Mismo fin.

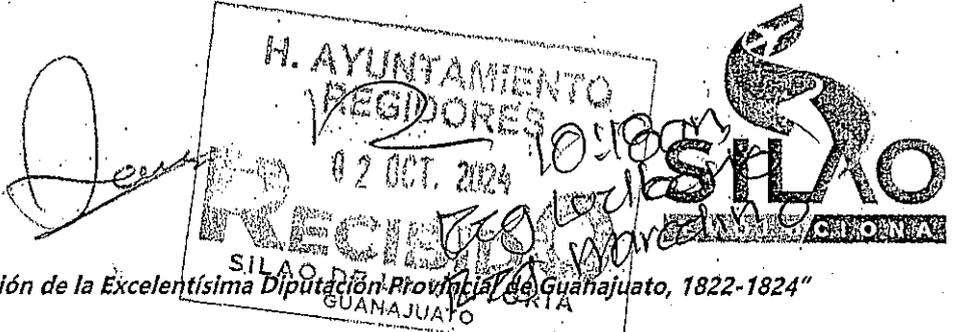
Mtro. Carlos Augusto Torres Capetillo. Director de Asuntos Jurídicos Municipales. Mismo fin.

Archivo/ Minutario

Melchor Ocampo No. 1 Zona Centro
C.P. 36100 Silao de la Victoria, Gto
Tel. 01 (472) 722.01.10

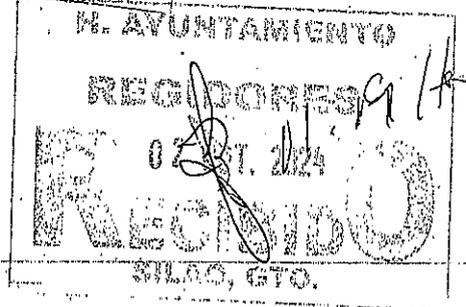


H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822-1824"

No. Oficio: 01704/2024
Referencia Movilidad-H. Ayuntamiento/21-24
Asunto: El que se indica.



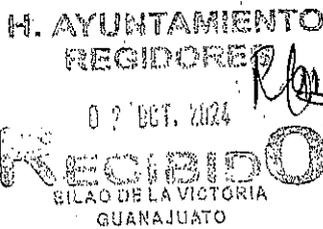
Silao de la Victoria, Guanajuato a 02 de octubre de 2024.

Ing. Carlos García Villaseñor.
Presente.

Sirva el presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, me permito informar lo ocurrido en día 01 de octubre del año en curso; Por el Aumento de Pasaje sin autorización alguna ya que la decisión la tomaron los concesionarios y empresas del servicio de transporte público municipal, si bien con anterioridad los mismos presentaron un estudio y solicitar el incremento formal del cobro de pasaje a los ciudadanos el pasado 18 de julio del presente año a la Dirección de Movilidad y al H. Ayuntamiento, se puntualiza que se tocó el tema en el H. Ayuntamiento pero no se aprobó ya que necesitaba ajustar y justificar los requisitos ya que estaban incorrectos algunos datos importantes, nuevamente se trajo a esta Dirección de Movilidad el dictamen corregido en fecha 31 de julio y se analizó, de acuerdo a lo establecido por el reglamento y las leyes aplicables en la materia, pero por la premura del tiempo no se estableció un punto de acuerdo y llegar a un convenio para el aumento del cobro de pasaje y de acuerdo a los requerimientos legales, aunado a esto los concesionarios determinaron por ellos mismos el alza del pasaje sin autorización previa por el H. Ayuntamiento y, mucho menos por la Dirección de Movilidad.



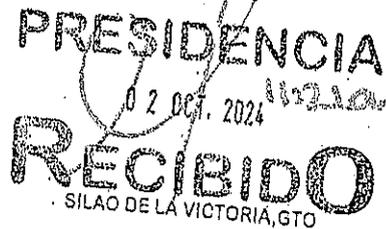
Agradeciendo de antemano la atención que se sirva brindar al presente, me despido como su atento y seguro servidor.



Atentamente,
Silao Evolutiva

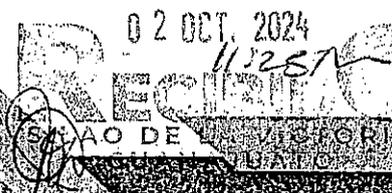


C. Joel Chagoya Villalobos
Director General de Movilidad



- C.c.p. secretaria del H. Ayuntamiento; Érika Maribel López Gutiérrez.
- C.c.p. Lic. Rudy Rodríguez Cortes.
- C.c.p. Regidores de la Comisión de Seguridad Pública, Tránsito, Protección Civil y Fiscalización.
- C.c.p. Jurídico
- C.c.p. Archivo

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS



DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
Calle Los Encinos s/n,
Col. Los Fresnos, C.P. 36126
Silao de la Victoria, Gto.
Tel. 01 (472) 231 29 80

MUNICIPIO SILAO DE LA VICTORIA

www.siladela victoria.gob.mx